



Dispone la eliminación de Juan Carlos Jaime Barahona del Registro Nacional de Beneficiarios y su Consecuente desmarque del sistema.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 283
COPIAPO, 16 DIC 2025

VISTO:

- a) El Decreto N° 235, (V. y U.), de 1985 y sus modificaciones, que reglamente el sistema de participación de las Instituciones del Sector Vivienda en Programas Especiales para Trabajadores.

CONSIDERANDO:

- b) La Solicitud N°2711 de fecha 29 de septiembre de 2023, del Sr. Juan Carlos Jaime Barahona, donde solicita ser desmarcado del beneficio Habitacional del Subsidio Programa Especial para trabajadores del 1° Llamado de 1990 ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio de la Sra. Patricia Soledad Paredes Rivera.
- c) Los registros de este Serviu, en los cuales Don Juan Carlos Jaime Barahona, Rut N° [REDACTED] cónyuge de Doña Patricia Soledad Paredes Rivera, Rut N° [REDACTED] es beneficiario del Subsidio Programa Habitacional Especial para Trabajadores del 1° Llamado de 1990, Comuna de Copiapó, Región de Atacama;
- d) El Memorándum N° 230 de fecha 13 de octubre de 2025, del Depto. Jurídico del Serviu Atacama, del Depto. Jurídico del Serviu Atacama, que señala que procede el desmarque de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 letra b) cuando el postulante casado bajo el régimen de la sociedad conyugal que hubiere anulado su matrimonio o se hubiere divorciado, no se hubiere adjudicado la vivienda o caseta sanitaria al practicarse la liquidación de la sociedad conyugal y hubiere renunciado a recibir una compensación equivalente en la correspondiente liquidación, por lo que procede el desmarque;

- e) La sentencia del Juzgado de Familia de Copiapó de fecha 17 de noviembre de 2006, causa Rol C-1642-2006, que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado Don Juan Carlos Jaime Barahona, Rut [REDACTED] y Doña Patricia Soledad Paredes Rivera, Rut [REDACTED]
- f) El certificado de matrimonio Folio 94786704 del 26 de agosto de 2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cuál figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes, señalada en el visto e) ;
- g) Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- h) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Juan Carlos Jaime Barahona, Rut [REDACTED] por la causal contemplada en el Art. 18 letra d) del D.S. N°01 (V. y U.), de 2011 en relación al Art. 5 letra b) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Programa Especial para trabajadores del 1° Llamado de 1990, Comuna de Copiapó, Región de Atacama.

COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.



MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA


MDM/MCC/SRV
DISTRIBUCION

- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina de Partes